

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.820.758
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		8.820.708
	01	Libre		8.820.708
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.820.758
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.736.750
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.012.538
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	2.041.996
	01	Al Sector Privado		2.041.996
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	05	521.360
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	06	1.261.006
	614	Observatorio de Juventud	07	259.630
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.444
	04	Mobiliario y Otros		3.138
	06	Equipos Informáticos		4.140
	07	Programas Informáticos		22.166
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	184
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.212

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01, 08)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 14.402
 - En el Exterior, en Miles de \$ 763
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 13.284
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, y con otras entidades públicas.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:
- Para Convenios con personas naturales
- N° de Personas 6
 - Miles de \$ 75.525
- Para gastos en bienes y servicios de consumo:
- Miles de \$ 27.440.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:
- Para Convenios con personas naturales
- N° de Personas 6
 - Miles de \$ 77.204
- Para bienes y servicios de consumo:
- Miles de \$ 28.282.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo:
- Miles de \$ 3.735.
- 08 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.